

N. Expediente	43920/2023
F. Apertura	19/05/2023
Serie documental	TO0916 - Subvenciones concedidas de forma directa o nominativa
Asunto	Concesión de subvenciones a Ayuntamientos para minimizar el impacto del incremento de costes sobre titulares de establecimientos hoteleros en el programa de turismo del IMSERSO. Anualidad 2023.

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Visto el informe con propuesta de resolución emitido por la técnico de Turismo, D^a. Lidia Rodríguez Pérez y suscrito por la Sra. Concejala Delegada de Turismo, D^a. María del Rosario Martínez Chazarra, de fecha 10 de octubre de 2023 y CSV 3C3THKYR4NDHNXLGQSEMECPG que, en lo que aquí interesa, **DICE**:

“ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	CSV/Observaciones
Publicación BOP. Convocatoria y bases reguladoras de subvenciones a ayuntamientos minimizar costes titulares establecimientos hoteleros participantes programa turismo IMSERSO 2023.	2023-05-17	BOP N.º 94 de 17/05/2023
Publicación BOP. ANEXO I de Convocatoria y bases reguladoras de subvenciones	2023-05-17	Listado de municipios y establecimiento hotelero inscrito en el Programa Turismo IMSERSO 2023: Torre Vieja – Hotel Playas de Torre Vieja
Publicación BOP Resolución Convocatoria concesión subvenciones a ayuntamientos para minimizar incremento de costes sobre titulares establecimientos hoteleros, Programa IMSERSO 2023.	2023-06-14	BOP n.º 114 de 14/06/2023, notificado el 13/06/2023 Importe de 31.934,10 €
Solicitud de ampliación de plazo para presentación de documentación justificativa de subvención concedida.	2023-09-12	R. E. Diputación n.º 2023-E-RE-31205



Propuesta de inicio de expediente y nombramiento de técnico.	2023-09-21	ASFEHHASF6F2DEMK5SKWTTKGL
Requerimiento documentación a establecimiento hotelero "Hotel Playas de Torrevieja".	2023-09-21	2023-S-RC-23092 3QL6R33L49LLN56ZLGMV6YN4Q
Documentación aportada por establecimiento hotelero "Hotel Playas de Torrevieja"	2023-09-22	Registro de entrada n.º 2023-E-RE-70505 42R3K5366G4T3KPM6N5CDTS5G Certificados de estar al corriente de pagos frente a la AEAT, TGSS y Hacienda Local
Documentación aportada por establecimiento hotelero "Hotel Playas de Torrevieja"	2023-09-26	Registro de entrada n.º. 2023-E-RE-71373 5SDZQ55LKQEGMHZ7AF6L3HLJ7
Informe de la Tesorera Municipal	2023-09-19	7WKH3AG5C5SJP2ZMP66XGS7C5 Documento aportado por el beneficiario
Memoria justificativa.	2023-09-25	9GFXJK7DDYL4GNHL654TFSY94
Retención de crédito aprobada y contabilizada. RC 2023.	2023-09-25	2023.2.0010294.000 31.934,10 €
Acuerdo JGL de 29/09/2023 aprobación modificación del PES 2023-2025. Área Turismo y hostelería,	2023-10-02	Certificado acuerdo JGL 6DGGNG4NWLY5SSYJNHV2NLFDS
Propuesta Convenio regulador de concesión de subvención directa a establecimiento hotelero.	2023-10-02	443W5NHZRDY6Y393DAZ6RQ33S
Informe técnico sobre el contenido del convenio.	2023-10-02	6YLNDTSE3EPKW5T5D2X2C5RYQ
Notificación de plazo para presentación de documentación justificativa de subvención concedida.	2023-10-05	Registro de entrada n.º.2023-E-RC-41517 c7f43acb82e50c6baedab6dd1b42106c ceb7fd7ec285228614ca9e139f7dcf4c1 e19edea62094796ff4f9e729196d65ecd 55c2df54bafed02a0bcc58cfd3ae8 Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Informe de la Asesoría Jurídica	2023-10-10	R6GH5K935GXKKT3F2NRSKNCX5 FAVORABLE
Informe de la Intervención Municipal	2023-10-10	ACLPGG6LEFJ2H4TDEFCDYPW43 FAVORABLE





Segundo.- Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir un convenio cuya finalidad sea,

“concesión de subvención directa para minimizar el impacto del incremento de costes sobre establecimientos participantes del programa de turismo del IMSERSO, financiado por la Excm. Diputación de Alicante, a favor de la sociedad Hoteles Devesa, S.L.U.”

A suscribir con:

HOTELES DEVESA S.L.U

Siendo la **competencia** en que se fundamenta:

Ley 7/1985, de 2 de abril,
Reguladora de las Bases del
Régimen Local.

Artículo 25.2.h)

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Tercero. A la vista de las conclusiones emitidas por Técnico de oficina de Turismo municipal mediante informe técnico sobre convenio, de fecha 02 de octubre de 2023 (CSV – 6YLNDTSE3EPKW5T5D2X2C5RYQ), que a continuación se transcribe: *“De lo anteriormente expuesto, cabe concluir, salvo superior criterio jurídico, que el convenio regulador a suscribir entre HOTELES DEVESA, S.L.U. y el Ayuntamiento de Torrevieja para la concesión de subvención directa, al objeto de minimizar el impacto del incremento de costes sobre establecimientos participantes del Programa de Turismo del IMSERSO, entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2022, financiado por la Excm. Diputación de Alicante, contiene los extremos mínimos determinados en la normativa aplicable, por lo que se informa favorablemente la aprobación del mismo por el órgano competente. ”*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 25, 72 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2 b) y c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.



- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Plan estratégico de subvenciones 2023-2025. Ayuntamiento de Torrevieja.
- Bases reguladoras de subvenciones a ayuntamientos para minimizar los costes de titulares de establecimientos hoteleros participantes programa turismo IMSERSO 2023.
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 57, 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Segunda.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), en su artículo 86, dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado. Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), dedica sus artículos 47 a 53 a regular los Convenios y dispone en el artículo 48.7 que, *“Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.”*

En su apartado 8, establece, *«8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes».*

Tercera.- Dado lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, su apartado 2 dispone que, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.





b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, **aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.**

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión directa de estas subvenciones conllevará una aprobación previa de unas normas especiales reguladoras que se podrán incluir en la Ordenanza general o específicas de subvenciones o en las bases de ejecución del presupuesto.

La presente concesión directa de subvención se encuadra dentro del supuesto excepcional contemplado en el apartado c) del artículo 22.2 LGS, para aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así lo indican las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos para minimizar el impacto del incremento de costes sobre titulares de establecimientos hoteleros participantes del programa de turismo IMSERSO. Anualidad 2023, que, en su Base sexta indica,

Las subvenciones a que se refieren estas Bases, se concederán mediante procedimiento de concesión directa, recogido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, al estar los beneficiarios e importes máximos subvencionables limitados a los recogidos en las presentes Bases ANEXO I.

Cuarta.- En el expediente de aprobación de estas normas especiales reguladoras del supuesto 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones se incluirá una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública, según lo dispuesto en el artículo 67.3 RD 887/2006, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

Así las cosas, consta en el expediente memoria justificativa del convenio





regulador emitida por Técnico de oficina de Turismo, en fecha 25 de septiembre de 2023 (9GFXJK7DDYL4GNHL654TFSY94), la cual indica en su apartado 2.:

2. Justificación del carácter singular de la subvención.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en adelante LGS, contempla la posibilidad de concesión directa de subvenciones. A su vez, la concesión directa de subvenciones tiene tres modalidades: las subvenciones nominativas (previstas en los presupuestos de las Entidades Locales), las impuestas por la Ley y las de concesión directa no nominativas. Respecto de esta última modalidad, dispone el artículo 22.2.c) LGS que también cabe la concesión directa con carácter excepcional, esto es, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Como se ha expuesto en los antecedentes, la aplicación de las bases reguladoras de de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Torrevieja por la Excm. Diputación de Alicante, obliga a esta administración a conceder la ayuda a la persona titular del establecimiento hotelero Hotel Playas de Torrevieja.

La singularidad de estas ayudas es consecuencia del carácter excepcional y único de la situación de emergencia originada por el aumento de los precios a causa de la crisis derivada de la invasión de Ucrania por parte de Rusia y de la inaplazable necesidad de contribuir a paliar los costes en los que han incurrido los establecimientos hoteleros para el desarrollo del Programa de Turismo del IMSERSO durante el año 2022, sin que hayan podido o puedan repercutir los mismos en el precio de la persona usuaria.

Quinta.- Dado lo ordenado en el artículo 65.3 del 887/2006, RLGs, y en consonancia con el artículo 11 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja por el que se establece que las subvenciones que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada ordenanza texto se concedan de forma directa se registrarán además de por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, por dicha ordenanza y de forma particular por el convenio a través del cual se articulen. El convenio deberá expresar necesariamente:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Cláusula Primera. Objeto de la subvención: El objeto de la presente subvención es apoyar al sector turístico y, en concreto, a la persona titular del establecimiento hotelero denominado Hotel Playas de Torrevieja, situado en el término municipal de Torrevieja, inscrito en el registro de la Comunitat Valenciana, al haber puesto un total de 9.677 habitaciones durante 154 días, a disposición del Programa de Turismo IMSERSO, en el período comprendido entre el 1 de febrero y 31 de diciembre de 2022.

Esta ayuda económica, financiada íntegramente por la Excm. Diputación de Alicante, está dirigida a cubrir el coste de ocupación efectiva por el programa del IMSERSO, a razón de 3,30 euros por día y habitación efectivamente ocupada, de las puestas a disposición por dicho establecimiento hotelero, en el Programa de Turismo del IMSERSO, en 2022, desde el 1 de febrero de 2022 a 31 de diciembre de 2022.

Ambas partes convienen que la subvención que se otorga a HOTELES DEVESA S.L.U., titular



del HOTEL PLAYAS DE TORREVIEJA, se destinará a minimizar el impacto del incremento de costes del programa de Turismo del IMSERSO durante el año 2022.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.

Cláusula Séptima. Financiación: La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 31.934,10 euros, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2023-2-432-47900.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Cláusula Tercera. Carácter finalista y compatibilidad con otras subvenciones: La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración pública o ente público o privado.

Las presentes ayudas también son compatibles con otros marcos temporales acordados por la UE, así como con las ayudas de minimis, siempre y cuando se respeten los límites máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los Reglamentos de minimis.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios

Cláusula Novena. Pago de la subvención: Dado que la finalidad de la subvención es dar cobertura a costes ya realizados expost, ésta será abonada en un pago único tras la firma del presente convenio por ambas partes.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Cláusula Octava. Justificación: Esta ayuda no requiere otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Al tratarse de una subvención “ex post”, la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención, dado que la presente ayuda contribuye a paliar los costes en los que se ha incurrido el titular del establecimiento hotelero para el desarrollo del Programa de Turismo del IMSERSO durante el año 2022, sin que hayan podido o puedan repercutir los mismos en el precio de la persona usuaria.

A estos efectos, HOTELES DEVESA, S.L.U. ha presentado declaración responsable sobre la relación del número de habitaciones del Hotel Playas de Torrevieja ocupadas efectivamente por



el programa del IMSERSO detalladas por día de ocupación en el período subvencionable. Consta además, informe de auditor externo que certifica que la ocupación efectiva de las habitaciones para su utilización dentro del programa de turismo del IMSERSO, en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y 31 de diciembre de 2022, ha sido de 9.677 habitaciones durante 154 días.

La suscripción del presente convenio da por justificada la subvención.

Además, el citado artículo 11 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, establece, además, que el Convenio recoja los b) Compromisos de las partes, algo que se establece en las Cláusulas Cuarta y Quinta.

Por último, dado lo ordenado en el apartado 4 del artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las obligaciones de publicidad activa establecidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *se incluirá en las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en las resoluciones de concesión o en los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones. Contemplado en cláusula Quinta.g*).

Sexta.- A efectos de dar cumplimiento a las **obligaciones de publicidad y transparencia** en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

Séptima.- De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el **suministro de información** se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este real decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.



La información referida a la concesión y pago, se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

Octava.- De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades incluidas en el artículo 3 tienen que publicar información relativa a las subvenciones y ayudas públicas. En ella se deben respetar los límites establecidos por la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal y por el resto de normativa vigente. La información que hay que publicar sobre las subvenciones y ayudas públicas debe incluir, como mínimo:

- a) El plan estratégico de subvenciones, que tiene que concretar los objetivos y los efectos de utilidad pública o social que se pretenden conseguir con la aplicación de cada subvención, el plazo necesario para su consecución, los costes totales previsibles y las fuentes de financiación.
- b) El texto íntegro de las convocatorias de ayudas y subvenciones.
- c) Su importe y su objeto o finalidad.
- d) Las personas o las entidades beneficiarias.
- e) Información por concedente, siguiendo la distribución orgánica por secciones y entes del sector público instrumental a ellos adscritos. Cuando sea posible hay que descender a escala de programa presupuestario.
- f) El procedimiento de gestión y justificación de la subvención, en cuanto al plazo de ejecución, pagos anticipados o por anticipado, importe justificado, cuantías pagadas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.
- g) Las subvenciones concedidas sin promover la concurrencia.
- h) Información estadística sobre el importe global y el porcentaje en volumen presupuestario de las subvenciones concedidas de forma directa y de las concedidas previa convocatoria pública.
- i) El gasto total efectuado en concepto de ayudas o subvenciones para familias y personas especialmente vulnerables, como por ejemplo las relativas a la atención a la dependencia, acción social y cooperación, personas mayores, menores y personas con diversidad funcional.

El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá hacer pública la relación de los convenios suscritos que tengan repercusión económica o presupuestaria, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones



realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Novena. De conformidad con el artículo 6.j) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, el beneficiario ha de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja y con sus Organismos Autónomos.

En aplicación de este precepto, consta en el expediente certificados positivos de la sociedad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, consta informe de no débitos de la Tesorera Municipal de 19 de septiembre de 2023 y CSV 7WKH3AG5C5SJP2ZMP66XGS7C5.

COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación del presente convenio es el **Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, por delegación de la Junta de Gobierno Local**, mediante de 28 de julio de 2023.”

Atendido que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, en armonía con la documentación que se acompaña,

HE RESUELTO:

Primero. Conceder una subvención directa a favor de HOTELES DEVESA, S.L.U., provista del NIF B03067584, por importe de 31.934,10 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-2-432-47900, de la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito, para minimizar el impacto del incremento de costes sobre titulares de establecimientos hoteleros participantes del programa de turismo del IMSERSO del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2022; todo ello en el marco del programa de la Excm. Diputación de Alicante que incluye estas ayudas a los municipios de la provincia de Alicante.

Segundo. Aprobar el Convenio a formalizar con HOTELES DEVESA, S.L.U. de fecha 2 de octubre de 2023, con CSV 443W5NHZRDY6Y393DAZ6RQ33S, obrante en el expediente, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 y 28.1 de la LGS y artículo 11.1 de la Ordenanza General de



Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, facultando expresamente al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

Tercero. Declarar justificada la subvención en la cantidad concedida tras la firma del convenio por las partes, de conformidad con la cláusula Octava del presente Convenio.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, al técnico responsable y al representante de la sociedad beneficiaria emplazándole, a la mayor brevedad posible, para la firma del Convenio aprobado.

Quinto. Publicar la presente resolución de concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web municipal: www.torrevieja.es.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

